



Suspender la actividad escolar no es competencia del orden social

El Juzgado de lo Social nº 4 de Zaragoza ha dictado un auto denegando la solicitud de un sindicato de adopción de medidas cautelares para **paralizar la actividad escolar** en la localidad Zaragozana de Ejea de los Caballeros, ya que la medida interesada “**no se ajusta a las competencias del orden jurisdiccional social**”.

El Sindicato de Trabajadores/as de la Enseñanza de Aragón (STEA) interesaba como medida cautelar “la suspensión de la [actividad escolar](#), **en tanto persistan las medidas especiales en materia de salud pública** para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en el término municipal de Ejea de los Caballeros”.

STEA fundamenta tal petición “en que no han sido implementadas las medidas de protección en su totalidad en los centros escolares de la localidad y pone como ejemplo el IES Reyes Católicos”, sin embargo, de la documentación aportada por la Diputación General de Aragón, “**consta ya la recepción** por el citado IES de los EPIS oportunos”, así como en otros centros educativos de Ejea de los Caballeros.

Señala el Juzgado de lo Social en su Auto fechado en el día de ayer, que resulta “**completamente desproporcionado** solicitar la suspensión de la actividad escolar del municipio de Ejea ...